

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ****DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO****Bases específicas reguladoras y convocatoria del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020"**

La Junta de Gobierno Local con fecha de 9 de diciembre de 2019 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz para el año 2020. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 147 del 23 de diciembre de 2019 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión extraordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2020, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral de Vitoria-Gasteiz, enmarcadas en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo para el ejercicio 2020". En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas a la Contratación Laboral VIII Plan de Empleo 2020.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Las medidas extraordinarias establecidas en el Real Decreto 463/2020 de, 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 han supuesto un duro golpe al sistema productivo y económico de la ciudad.

El objeto de las presentes bases es favorecer la contratación laboral de las personas desempleadas del municipio en un contexto de una situación extraordinaria de crisis económica e incremento del desempleo provocado por la pandemia del COVID-19. Con dicho objetivo se establecen las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia simple, dirigidas a fomentar y facilitar la contratación en el mercado ordinario, tanto a tiempo completo como parcial en el municipio de Vitoria-Gasteiz

Las ayudas están dirigidas a la contratación de aquellas personas del municipio de Vitoria-Gasteiz desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, primando la contratación de aquellas personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.

Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

Base 3. Requisitos de las empresas/entidades beneficiarias y requisitos de las personas a contratar

Podrán ser susceptibles de recibir las subvenciones contempladas en el presente programa, las empresas o entidades, cualquiera que sea su forma jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Desarrollar directamente actividades subvencionables en un centro de trabajo sito en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

2. Encontrarse al día en sus obligaciones fiscales y laborales, así como ante el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.

4. No haber obtenido otras subvenciones por la contratación de la misma persona en anteriores convocatorias del programa municipal de "Ayudas económicas a la contratación laboral en empresas de Vitoria-Gasteiz".

5. Mantener el cumplimiento de estas condiciones hasta su resolución.

6. En caso de las comunidades de bienes o sociedades civiles todas y cada una de las personas físicas o jurídicas privadas que participan en ellas tendrán la consideración de personas beneficiarias, debiendo cumplir todas ellas los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases. En cualquier caso, deberá nombrarse una persona representante de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. En caso de disolverse la agrupación antes de haber transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá devolver la subvención concedida.

Las personas a contratar deberán cumplir, además de los requisitos exigidos por la legislación vigente:

1. Estar empadronadas en el municipio de Vitoria-Gasteiz en la fecha de contratación, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

2. Estar en situación de desempleo, es decir, no estar inscritas en ningún régimen de la Seguridad Social previamente a la contratación e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el día inmediatamente anterior a la contratación.

Base 4. Acciones subvencionables

– Contrataciones laborales realizadas en las condiciones establecidas en las presentes bases.

– La duración mínima de los contratos será, como mínimo, de tres (3) meses, a jornada completa o a jornada parcial de como mínimo el 50 por ciento de jornada, pudiendo formalizarse bajo cualquier modalidad de contratación, con excepción del contrato de formación y aprendizaje (a efectos de computar la duración del contrato se tendrán en cuenta las prórrogas del mismo, siempre y cuando el contrato inicial sea como mínimo de 3 meses).

– La duración máxima de la subvención por contrato presentado será de seis (6) meses.

– Serán subvencionables las contrataciones que se lleven a efecto a partir del día 1 de julio de 2020 y como máximo, hasta el 30 de junio de 2021, no siendo obstáculo que las contrataciones se prolonguen más allá del término requerido, sin que en ningún caso los costes correspondientes a fechas posteriores puedan ser objeto de subvención.

— La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de duración mínimo exigido o subvencionado supondrá el reintegro de la subvención concedida. En el caso que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la empresa contratante (no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente o por muerte o invalidez de la persona contratada) y así lo acredite documentalmente, supondrá la reducción del importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato. Si además, en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de producirse la misma, se formalizara otro contrato laboral por el tiempo restante al subvencionado, respetando las condiciones de la convocatoria, y características del contrato inicial por el cual se concedió la ayuda, la reducción de la subvención concedida será proporcional a la duración del primero y segundo contrato suscrito. No se admitirá, en caso de extinción anticipada del precitado segundo contrato, la aplicación de la subvención concedida, sobre un tercero o posteriores contratos que puedan suscribirse

— No se concederá más de una subvención por la contratación de una misma persona, aunque la solicitud sea efectuada por diferentes empresas o personas autónomas, siendo concedida una única subvención y conforme al orden de presentación de la solicitud.

Base 5. No serán objeto de subvención

— Las contrataciones iniciales que se deriven de una sucesión en la titularidad de la empresa o cambio en la forma jurídica de ésta.

— Las contrataciones que afecten a cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado, inclusive, del empresariado, y sus análogas en caso de parejas de hecho, o, en su caso, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

— La contratación por la misma empresa de un mismo trabajador si ha sido subvencionada en convocatorias anteriores.

— Las contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación, participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda.

— Los contratos de formación y aprendizaje.

Así mismo no podrán beneficiarse de estas ayudas:

— Las empresas o entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Las administraciones públicas, las sociedades públicas ni las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

— Las empresas de trabajo temporal en cuanto a la contratación de trabajadores para cederlos temporalmente a otra empresa.

— Las contrataciones laborales realizadas para ejecutar contratos adjudicados por el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, sus empresas y demás organismos autónomos.

— Las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

— Las ayudas a las empresas previstas en la presente convocatoria quedarán sujetas a la regla de “minimis” establecida en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis”

Base 6. Recursos económicos

La dotación económica de la convocatoria será de un importe global de tres millones cuatrocientos catorce mil euros (3.414.000,00 euros), con cargo a la partida 0823.2411.480.15 denominada "Plan Comarcal aportación Lanbide", del presupuesto municipal para el año 2020.

Base 7. Entrada en vigor y plazos de presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

Se establecerán tres periodos de presentación de solicitudes:

1. Del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOTHA al 15 de febrero de 2021.
2. Del 16 de febrero de 2021 al 14 de abril de 2021.
3. Del 15 de abril de 2021 al 30 de junio de 2021.

La presentación de la solicitud por parte de las empresas o personas interesadas implicará la aceptación del contenido de las presentes bases.

Las empresas interesadas deberán presentar las solicitudes, según modelo que se adjunta a las presentes bases como anexo I y anexo II, en las Oficinas de Atención Ciudadana (OACs) y en San Martín (Pintor Teodoro Dublang s/n) o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz y en las demás formas legalmente previstas conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que la solicitud se enviara por correo postal, se debe enviar un correo electrónico con el resguardo de este envío a la siguiente dirección electrónica: ayudascontratacion@vitoria-gasteiz.org.

La presentación de solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Base 8. Plazo de resolución

El plazo máximo para dictar y publicar la resolución del procedimiento será de seis meses, computándose a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes de subvención. Los/as interesados/as podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cada uno de los procedimientos de selección da lugar a la apertura de un nuevo plazo de resolución.

Base 9. Cálculo de la subvención

Ayuda máxima de 6.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses.

En el caso de contrataciones a tiempo parcial, la subvención (el límite máximo de ayuda) será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado.

La cuantía final de la ayuda no podrá superar el 75 por ciento de los costes salariales incluidas las indemnizaciones de fin de contrato, y de Seguridad Social de la empresa de las personas contratadas.

En el supuesto de contrataciones de personas pertenecientes a los colectivos de:

- personas perceptoras titulares de la RGI,
- personas menores de 35 años,

– personas desempleadas de larga duración. Se entenderá por tal aquellas personas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 540 días anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 360 días,

– personas mayores de 55 años,

el importe máximo de la ayuda será de 9.000,00 euros por cada contrato de trabajo a jornada completa de duración igual o superior a seis meses. En el caso de contratación a tiempo parcial, la subvención será proporcional a la jornada y/o al tiempo trabajado. En este caso, la cuantía final de la ayuda no podrá ser superior al 100 por ciento de los costes salariales y de seguridad social de las personas contratadas, incluidas las indemnizaciones por fin de contrato.

Todas las cuantías de subvención se incrementarán un 10 por ciento adicional cuando los contratos se celebren con mujeres.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

Base 10. Abono de la subvención

El pago de las ayudas se efectuará en un único pago previa justificación de la realización de la contratación y de los requisitos exigidos para su concesión, en los términos establecidos en la base 13 de la presente convocatoria, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar las condiciones que determinan su concesión.

Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de 10 días tras la publicación de la concesión de la misma, el interesado no formula su renuncia expresa a la subvención.

Base 11. Obligaciones de las personas/empresas beneficiarias

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la LGS, las empresas/personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

1. Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, es decir: formalizar una contratación laboral, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General del mismo, así como a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

3. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

4. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de las subvenciones recibidas con cargo a estas ayudas.

5. Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o la obtención de otras ayudas o subvenciones para los mismos gastos presentados a esta subvención municipal.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.

Base 12. Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán incompatibles con la obtención de cualquier otro tipo de subvención o ayuda que por el mismo concepto y finalidad le sean otorgadas otras administraciones o entidades públicas o privadas, excepto las bonificaciones otorgadas por la Seguridad Social.

Base 13. Documentación preceptiva

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación preceptiva:

– Solicitud con todas las casillas debidamente cumplimentadas y declaración jurada de acuerdo a los modelos establecidos en los anexos I y II de las presentes bases, que habrán de cumplimentarse obligatoriamente en todos sus apartados

– Documentación acreditativa e identificativa de la entidad solicitante:

NIF o NIE (en caso de personas autónomas) o CIF de la empresa.

Escritura de constitución, estatutos de la empresa y acreditación de los poderes de la persona representante legal.

Fotocopia del DNI del/la representante legal.

Certificado actualizado de estar al corriente de pagos en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social (la certificación de estar al corriente de pagos en el Ayuntamiento se hará de oficio).

Memoria final de la contratación en la que se señale el coste salarial total diferenciando el total devengado, la indemnización si procede y el coste de Seguridad Social de la empresa durante el periodo subvencionado.

– Documentación acreditativa de la persona contratada:

DNI o NIE de la persona contratada.

Certificado histórico de padrón.

Informe de Vida Laboral de la persona contratada (que recoja al menos un año y medio anterior a la contratación y el día posterior a la contratación).

Certificado de periodos de inscripción de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de los últimos 18 meses previos a la fecha de inicio del contrato.

Documentación que acredite la condición de pertenecer a alguno de los colectivos específicos, si fuera el caso.

– Documentación acreditativa del contrato:

Copia del contrato de trabajo firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación telemática a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo de dicha contratación.

Nóminas y justificantes de su pago durante el período subvencionado.

En aplicación de la Instrucción para la Contratación Socialmente Responsable y Sostenible del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2015 se recomienda que la presentación de la documentación justificativa se haga en papel reciclado 100 por cien (mínimo 65 por ciento post-consumo), a doble cara y en blanco y negro (el color sólo se utilizará en caso de necesidad); la encuadernación será la mínima posible y sin portadas plásticas para facilitar su reciclaje.

Toda la información y documentación relativa a la convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz en sus horarios oficiales.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto la solicitud como la documentación preceptiva se podrán presentar a través de los siguientes canales:

Presentación de la documentación en soporte digital: Los proyectos técnicos y el resto de documentación se podrán presentar en soporte digital en forma de memoria USB, CD, DVD o de análoga naturaleza. Dicho soporte deberá contener los archivos gráficos y/o de texto necesario en formato pdf y no deberán contener carpetas sino documentos en un único nivel. Toda la documentación contenida en soporte digital deberá ir acompañada del impreso de declaración responsable de entrega de documentación en formato digital, que se puede descargar de la página web municipal. Dicha solicitud deberá estar debidamente firmada y/o visada, según proceda. El soporte digital no será devuelto a la persona o entidad solicitante.

Presentación de la documentación en soporte papel: La documentación que se presenta en formato papel deberá constar en tamaño DIN A4 o DIN A3 y, para facilitar su digitalización en el puesto de atención presencial, se exige su presentación en hojas sueltas, sin grapas, clips ni cualquier otro sistema de agrupación. Cuando sea necesario acompañar a la solicitud documentación en soporte diferente al formato papel, y por tanto no se pueda digitalizar, deberá obrar en una carpeta con un índice de su contenido y una etiqueta exterior indicativa del servicio municipal al que corresponde la línea de subvención indicada en la convocatoria.

A través de la sede electrónica: Se podrán registrar la solicitud y resto de documentación online a través del servicio de registro electrónico. Para ello es necesario utilizar una tarjeta de identificación digital según se establece en la dirección <https://sedeelectronica.vitoria-gasteiz.org>.

Base 14. Subsanación de deficiencias

Cuando la solicitud de subvención no está debidamente formalizada, falte algún dato o no se aporte alguno de los documentos exigidos, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar la deficiencia, indicándole que en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación indica en el punto anterior competará al órgano instructor que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 de la L. G. S.

A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles se les tendrán por desistidos/as de su solicitud.

Base 15. Procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones es de concurrencia simple y convocatoria abierta. Se entiende, a efectos de la presente convocatoria, como concurrencia simple el procedimiento mediante el cual la concesión de las ayudas se realizará, atendiendo al orden de Registro de entrada, por la comprobación de la concurrencia en la persona o entidad beneficiaria de los requisitos señalados en estas bases hasta el agotamiento del crédito, y siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria y se cumpla la exigencia establecida en la convocatoria de ayudas de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo para acciones locales de promoción de empleo del mínimo del 40 por ciento de ayudas concedidas a la contratación de mujeres, hasta que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

En el caso de que la documentación presentada esté incompleta se tomará como fecha de presentación, aquella en la que el solicitante haya presentado en su totalidad la documentación requerida.

Al tratarse de una convocatoria abierta se establecen 3 procedimientos de selección sucesivos de conformidad con los tres periodos de presentación de solicitudes establecidos en la base 7. Una vez concluido cada periodo se realizará una resolución parcial de las ayudas respetando el porcentaje mínimo del 40 por ciento de ayudas concedidas a la contratación de

mujeres. Aquellas solicitudes que se queden fuera de cada periodo por el incumplimiento de dicho porcentaje pasarán al siguiente periodo, hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria prevista para estas actuaciones.

En todo caso, la resolución de la concesión estará condicionada al cumplimiento del porcentaje mínimo del 40 por ciento de ayudas concedidas a la contratación de mujeres y a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello.

El importe máximo a otorgar, en cada periodo, vendrá determinado por el volumen de solicitudes que se presenten hasta el límite máximo del importe del crédito establecido en la partida 0823.2411.480.15.

En cualquier caso, cuando finalizado un periodo no se haya agotado el importe máximo del crédito a otorgar la cantidad no aplicada se trasladará al periodo siguiente. A tal fin, el órgano concedente indicará la cuantía a trasladar y el período a que se aplica. En ningún caso, se podrá menoscabar el derecho de los solicitantes del periodo de origen.

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria Gasteiz, la gestión de las ayudas previstas en las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una comisión de análisis, valoración, selección y seguimiento, compuesta por la Dirección del Departamento y las jefaturas de los Servicios de Comercio, y de Empresas, así como, las Unidades de Formación y Empleo.

Una vez recibidas las solicitudes y admitidas a trámite tras comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, se emitirá un informe técnico de valoración y la resolución de las ayudas se realizará, previa propuesta de la comisión de selección y seguimiento, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local sin perjuicio, de su delegación en el concejal o concejala delegada del Departamento Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Al objeto de agilizar los trámites de la presente Convocatoria, los solicitantes de las ayudas deberán tener habilitada al efecto, una dirección de correo electrónico operativa mientras dure la tramitación de la misma, al objeto de subsanar las posibles deficiencias detectadas en la presentación de documentación, o cualquier otro requerimiento que sea necesario para la resolución ágil y eficaz de las ayudas solicitadas, en legal forma.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso e reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOTHA o bien de forma alternativa, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz en el plazo de dos meses, desde su notificación.

Base 16. Publicidad de las subvenciones

Con carácter general se publicará en el BOTHA y en la página web del ayuntamiento, una relación de las subvenciones concedidas y denegadas, con indicación de las personas/empresas solicitantes, y en su caso, el importe de la subvención concedida, o la causa de denegación.

En el cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno en su artículo 8 se indica que deberán hacerse públicas las subvenciones y ayudas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 17. Modificación de las subvenciones

De acuerdo al artículo 64 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Base 18. Control, evaluación e inspección

El Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, a través de su Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, podrá realizar las acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar las empresas beneficiarias cuanta información complementaria se les solicite.

Base 19. Reintegro de ayudas y su procedimiento

El abono de la subvención no se realizará si la persona o entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación alguna otra subvención concedida por este Ayuntamiento o si no ha reintegrado alguna subvención anterior cuando así se le haya requerido. En todo caso, no podrá realizarse el abono de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni cuando sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio, a instancia de órgano competente o de persona interesada.

Adoptada providencia al efecto, el Ayuntamiento comunicará a la persona/empresa beneficiaria de la subvención la iniciación del procedimiento de reintegro y las causas que lo fundamentan, dando audiencia a la interesada para que, en un plazo de 15 días, formule las alegaciones que considere oportunas y presente los documentos o justificaciones que estime pertinentes.

Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, por la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo se dictará resolución motivada, con expresión del régimen de recursos. El plazo máximo para resolver el procedimiento de reintegro será de seis meses.

Si la resolución estimase la existencia de incumplimiento, declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la tesorería municipal las cantidades indebidamente percibidas en un plazo de dos meses desde la notificación.

Este plazo se considerará como plazo de pago en periodo voluntario.

En caso de no efectuar el reintegro en el plazo previsto, se dará inicio al procedimiento de apremio, conforme a la normativa legal aplicable.

Si el procedimiento de reintegro se hubiera iniciado como consecuencia de una infracción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del procedimiento sancionador aplicable.

Base 20. Entrada en vigor

El procedimiento establecido en la presente convocatoria queda supeditado a lo establecido en las bases generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local, el 9 de diciembre de 2019, BOTHA número 174, de 23 de diciembre de 2019, en tanto no se opongan a lo establecido en la LGS, RLGS, la Ordenanza municipal de Subvenciones (aprobada el 17 de junio de 2005, BOTHA número 5 de 13 de enero de 2006) y las bases generales de la convocatoria.

Base 21. Cláusula de confidencialidad

El Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de las personas solicitantes serán incluidos en el fichero "Gestión de actividades del departamento," cuya finalidad es la gestión de las actividades del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo. Pudiendo si lo desean ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a las Oficinas de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

En Vitoria-Gasteiz, a 10 de diciembre de 2020

*El Técnico de Administración General del Departamento de Promoción Económica
Empleo, Comercio y Turismo*
IGNACIO CEPEDA CRESPO

Anexo I

Características de la contratación efectuada presentada a esta subvención

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/87/90/68790.pdf>

Anexo II

Solicitud de ayuda y declaración jurada

<https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/05/85/90585.pdf>